



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA DE PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA N° 201 – HUÁNUCO (BISPA N° 201) Y LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, DE SISTEMA Y MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el acuerdo de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA DE PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA N° 201 – HUÁNUCO (BISPA N° 201) N° 201- HUÁNUCO, con domicilio legal en el cuartel “Los Avelinos” – Yanag, departamento de Huánuco , debidamente representado por el Sr. TTE CRL INF Dennis Alfredo ZEVALLOS SARRIA, en su calidad de Comandante del BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA DE PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA N° 201 – HUÁNUCO (BISPA N° 201) N° 201 , identificado con DNI N° 43461895 , a quien en adelante se le denominará **EL BATALLÓN** ; y de la otra parte LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con RUC N° 20172208535, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 – Ciudad Universitaria, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco , representada por su decano el Dr. Jorge Rubén HILARIO CÁRDENAS , identificado con DNI N° 07230761 , elegido mediante resolución N° 278-2024-UNHEVAL-CEU, del 13.DIC.2024 , a quien en adelante se denominará **LA FIISMEC**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

EL BATALLÓN: Es una institución que promueve e incentiva la creatividad, ingenio y espíritu inventivo para encontrar soluciones a los problemas de necesidad del material y equipo del ejército; y en especial al desarrollo tecnológico; lo cual contribuirá a disminuir la dependencia tecnológica a través



de productos, tecnologías o inventos institucionales.

LA FIISMEC: Es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que tiene como misión la formación de profesionales con alta competencia, con una enseñanza y currículo actualizada, con docentes continuamente capacitados, valores éticos y sociales, infraestructura y laboratorios adecuados, innovación e investigación, apoyando al desarrollo sostenible de la región y el país.

BASE LEGAL

- Ley General de Educación N.º 28044, y su Reglamento D.S. N.º 011-2012-ED.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N.º 1137, Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional de la UNHEVAL.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente documento “acuerdo de cooperación interinstitucional”, establece las bases de cooperación entre el batallón y la FIISMEC para desarrollar proyectos de aprendizaje y seguridad institucional, de manera conjunta centrado en áreas específicas, de cooperación en las instalaciones de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL BATALLÓN, se compromete en el desarrollo del proceso cooperativo asumiendo los siguientes compromisos:



- Conferencia y talleres de liderazgo.
- Talleres de identidad nacional con valores, símbolos patrios e historia de la localidad.
- Entrenamiento de orden cerrado.
- Instrucción y entrenamiento previo a los eventos cívicos patrióticos.

La **FIISMEC**, se compromete en el desarrollo del proceso cooperativo asumiendo los siguientes compromisos:

- Brindar como FIISMEC, las facilidades para el uso de los laboratorios que requiera el batallón.
- Asesoramiento técnico-científico acorde a las políticas del batallón.
- Asesorar en programas y proyectos de optimización y automatización de procesos.
- Brindar asesoramiento y diseño de planes de mejora en el sistema productivo del batallón.
- Capacitar al personal del batallón en cursos de herramientas digitales con soporte de IA y otros programas de interés del BATALLON.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES

Para garantizar la adecuada ejecución del convenio, las partes designarán a la dependencia que se hará responsable. La programación de las diferentes actividades lo realiza la FIISMEC y EL BATALLÓN de manera conjunta dependiendo el tipo de actividades a realizar, toda actividad previo plan de trabajo de la parte responsable según corresponda

Para tal efecto, las coordinaciones estarán a cargo de las siguientes autoridades:
EL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA DE PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA N° 201 – HUÁNUCO (BISPA N° 201) N° 201:

- Comandante del BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA DE PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA N° 201 – HUÁNUCO (BISPA N° 201) N° 201: TTE CRL INF Dennis Alfredo Zevallos Sarria,
Correo electrónico: dzevalloss@esge.edu.pe
Número de contacto: 996132848

La FIISMEC:

- Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica: JORGE RUBEN HILARIO CÁRDENAS,
Correo electrónico: jrhilario@unheval.edu.pe
Número de contacto: 944 701 549



Mediante planes de trabajo específico, se monitorearán las actividades a realizar, teniendo que presentar las evaluaciones y resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio, estos informes deberán efectuarse de forma anual.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- El presente convenio específico tendrá una vigencia de un año (01) año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.
- En el caso de ampliación o renovación de convenio, se solicitará con 30 días hábiles antes del vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito de manera conjunta y se añadirá adenda de modificación en el texto o cláusula a modificar, dependiendo el caso.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución o términos del presente convenio:

- a) El incumplimiento de las partes de cualquier cláusula estipulada en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada

La resolución deberá ponerse de conocimiento como mínimo 30 días antes por escrito y notificado por mesa de partes de la UNHEVAL o viceversa

CLÁUSULA OCTAVA: DE ANTICORRUPCION O ANTISOBORNO

Los directivos y funcionarios que participan en la suscripción y ejecución del presente convenio declaran no estar vinculados a actos de corrupción y se comprometen a mantener una conducta ética y transparente. En ese sentido, la



presente cláusula está orientada a prevenir y sancionar actos de corrupción durante la ejecución del convenio, alineada con el principio de integridad que rige en los convenios o las contrataciones públicas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Siendo la intención de las partes de los inconvenientes que pudieran presentarse con relación a la celebración y/o incumplimiento del presente convenio se resuelvan de la manera más rápida posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, controversia o reclamación entre ellas, relativa a su interpretación, ejecución o validez del presente convenio, se resuelve mediante el mecanismo que se pacte juntamente en el respectivo convenio específico.

Estando ambas partes conformes en todas y cada uno de sus términos se suscribe el presente convenio en la ciudad de Huánuco a los 17 días del mes de marzo del 2026.



DR. JORGE RUBEN HILARIO CARDENAS
DECANO FIISMEC

DENNIS ALFREDO ZEVALLOS SARRIA
TTE CRL INF

